



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000649/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R001/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio **201181723000649**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 de enero de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 20 de octubre de 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000649**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 24 fracción II y 45 y las leyes estatales en la materia, se tiene que designar Unidades de Transparencia en todos los sujetos obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo Estatal, por lo cual me permito plantear las siguientes Preguntas: 1. En el Estado de Oaxaca como están constituidas las figuras de Responsable de Unidad de Transparencia y Coordinación General de Transparencia en el Poder Ejecutivo de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos vigentes, los cuales solicito se enumeren con nombre completo y se adjunte el ordenamiento a la presente solicitud. 2. El Responsable de Unidad de Transparencia tiene nombramiento en cada una de las Dependencias pertenecientes al Gobierno del Estado. 3. Quien es el Órgano Rector facultado para vigilar el cumplimiento de los Responsables de Unidad de Transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia. 4. En el Estado de Oaxaca existe la figura de Coordinación General o Estatal de Transparencia como organismo que funge como enlace de coordinación entre las dependencias, organismos y entidades de la administración pública estatal. 5. En caso de existir una Coordinación cuáles son sus atribuciones, como está constituida, de qué organismo depende, si es centralizada, descentralizada o desconcentrada. 6. Cuál es la viabilidad de contar con una Coordinación General o Estatal de Transparencia y un Responsable de Unidad de Transparencia en el Poder Ejecutivo Estatal en caso de que existan ambas figuras, explicación con fundamento jurídico. Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, agradeciendo la atención a mi solicitud de acceso a la información."** y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181723000649**.



Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 fracción IX, 73 fracción XIV y 76 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero.- La Legislación vigente, establece lo siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;
(...)

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:
(...)

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:
(...)

XVII. Designar a los titulares de las Unidades de Transparencia, quienes dependerán directamente del titular del sujeto obligado; y
(...)

Artículo 68. Todos los sujetos obligados en términos de esta Ley, contarán con Unidades de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público.

Artículo 69. Las Unidades de Transparencia dependerán del o de la titular del sujeto obligado y estarán integradas por un responsable y por el personal habilitado que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Órgano Garante la integración de las Unidades de Transparencia y de todo cambio que en éstas se realice.

Artículo 70. El o la responsable de la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado preferentemente deberá contar con experiencia mínima en materias de transparencia, acceso a la Información, archivos, protección de datos personales y gobierno abierto.

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Artículo 8. Son facultades comunes de las y los titulares de las Subsecretarías y la Procuraduría Fiscal:
(...)

V. Proponer a la Secretaria o Secretario el nombramiento o remoción de las y los servidores públicos de las áreas administrativas a su cargo;
(...)

Artículo 72. La Procuraduría Fiscal contará con una Procuradora o Procurador que dependerá directamente de la Secretaria o Secretario, que se auxiliará de las Directoras o Directores de Normatividad y Asuntos Jurídicos, y de lo Contencioso, Jefas o Jefes de Departamento y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:
(...)

IX. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría;
(...)

Artículo 73. La Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos contará con una Directora o Director que dependerá directamente de la Procuradora o Procurador Fiscal, que se auxiliará de las Jefas o Jefes de Departamento de: Normatividad; Asuntos Jurídicos, y Gestión y Difusión, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:
(...)

XIV. Auxiliar a la Unidad de Transparencia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y suscribir las respuestas de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de las disposiciones aplicables;
(...)

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

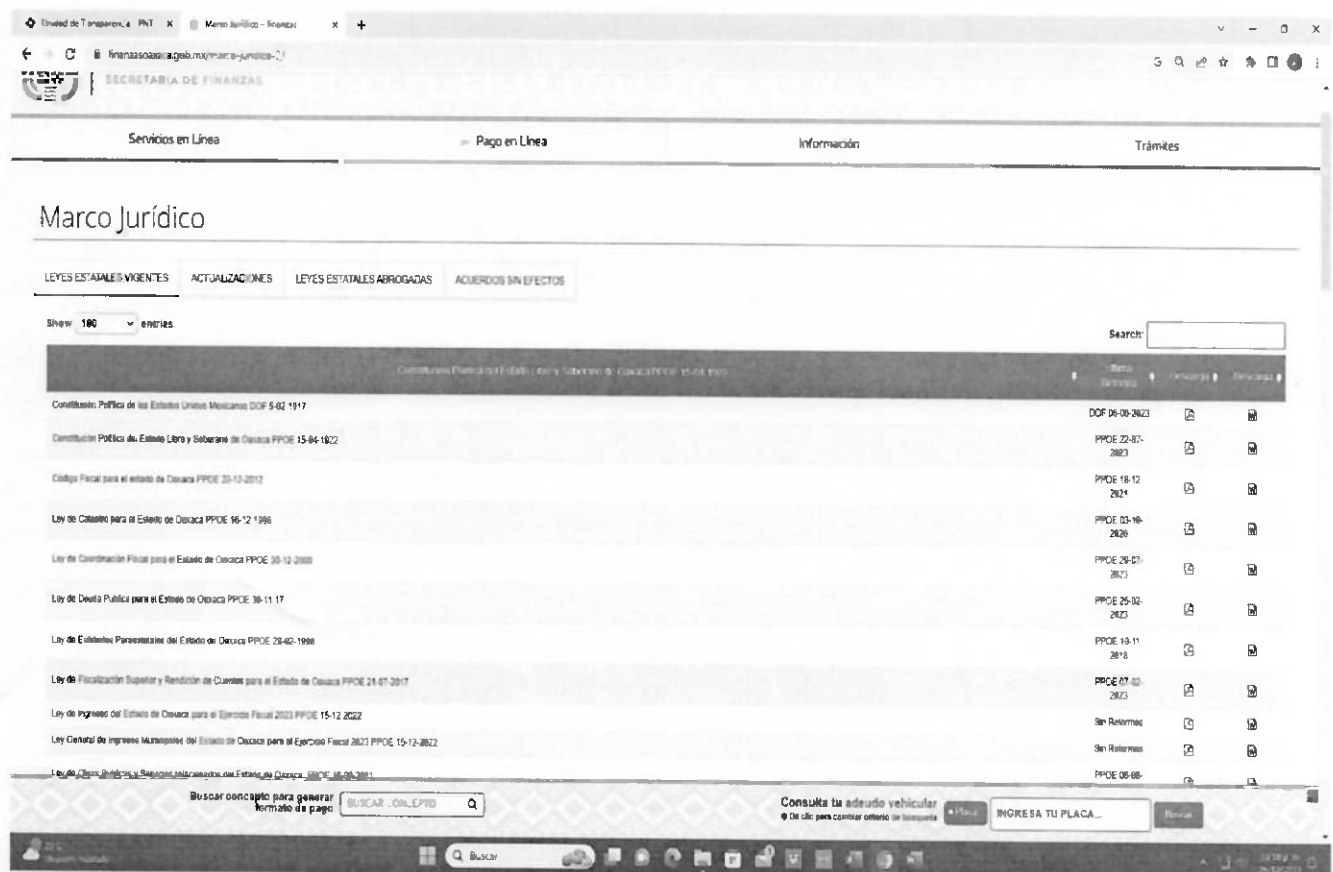


PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 20 de octubre de 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000649** y dirigida a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado como Sujeto Obligado, respuesta que se describe en el orden de los puntos solicitados, de acuerdo a lo siguiente:

1. La figura de Responsable de Unidad de Transparencia en la Secretaría de Finanzas se constituye en base a lo dispuesto en los artículos 24 fracciones I y II; y 45 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVII; 68, 69 y 70 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 8 fracción V, 72 fracción IX y 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 24 fracción II y 45 primer párrafo de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVII, 68 y 69 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cada Dependencia, Ejecutor de Gasto o Sujeto Obligado, designa o habilita al Personal Responsable de su Unidad de Transparencia, conforme a las facultades conferidas en el Marco Jurídico que los rige.
3. Los artículos 37, 40, 42, 47, 53, 59, 70, 85, 86, 98 segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, 19, 38, 40 fracción IV, 44, 47, 60, 69 y 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen que en el Estado de Oaxaca, el Órgano Rector facultado para vigilar el cumplimiento de los Responsables de las Unidades de Transparencia, es el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. (OGAIPO).

Respecto a los puntos 4, 5 y 6; no corresponde a este Sujeto Obligado su atención, ya que se trata de información de la Administración Pública en general, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV incisos a) y b) del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dicho órgano podrá brindar atención a lo solicitado.

SEGUNDO: Las disposiciones legales citadas en los puntos 1, 2 y 3, se encuentran publicadas en el portal electrónico de este Sujeto Obligado en la siguiente ubicación: www.finanzasoxaca.gob.mx, pestaña "Información"/opción "Marco Jurídico"; en donde podrá seleccionar el Instrumento Jurídico correspondiente. La información se visualiza de la siguiente manera:





TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000649**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Víctor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente
ACH.

